

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
RESOLUCIÓN

Resolución No. 1439343 del día 21 de mayo de 2024
Por medio de la cual se resuelve el Recurso No.1503873 del día 8 de mayo del año 2024

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., en uso de las facultades legales conferidas por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, y las delegadas en el actual contrato de concesión, como todas aquellas demás normas concordantes, y en atención a los siguientes.

I. ANTECEDENTES.

1. En los resultados del Reclamo por volumen en la producción 1487974 del 04/12/2024, resuelto mediante la resolución 1423149 del 04/24/2024, se informó que el suscriptor ubicado en la TV 93 52 25, identificado con cuenta contrato 10716604, se calificaría como un usuario Pequ. Prod. Comercial con una unidad no residencial independiente y vacía sin aforo, el anterior acto administrativo se entendió notificado Personal el 29/04/2024

II. INTERPOSICIÓN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

2. El usuario OSCAR EDUARDO MARMOLEJO MOSQUERA mediante escrito de fecha 08/05/2024 interpone de forma Oportuna el Recurso de Reposición ante el Subgerente Comercial de Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., y en Subsidio de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, sustentando su inconformidad de la siguiente forma:

Asunto: Recurso de reposición ante el Subgerente Comercial de CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. y en Subsidio de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en contra de la decisión de la **RESOLUCIÓN No. 1423149** del día 24 de abril de 2024 presentada ante CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Número de identificación ante el prestador: CUENTA CONTRATO 10716604

Respetado prestador:

De acuerdo con la Ley 142/1994, interpongo recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación para que se modifique o revoque la decisión de la **RESOLUCIÓN No. 1423149** del día 24 de abril de 2024.

Por las siguientes razones:

Motivos de inconformidad:

No estoy de acuerdo que el beneficio por predio desocupado para el servicio público a las unidades independientes en estado de desocupación, de la cuenta contrato No. 10716604 sea desde la fecha en que se realizó la visita practicada el día 17 de abril de 2024, dado que el predio en mención se encuentra desocupado hace dieciocho (18) meses y el valor que se vienen cobrando es un monto significativo desde ese tiempo.

Peticiones:

Por lo anterior solicito que se aplique la tarifa especial a la cuenta contrato **No. 10716604** desde el tiempo que el inmueble se encuentra desocupado y/o se haga un descuento a la obligación que se tiene con su entidad CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P. por este concepto de aseo.

Pruebas:

Como soporte de mi petición se debe tomar toda la información que disponga la empresa en sus archivos sobre las reclamaciones realizadas y las que relaciono a continuación:

-Factura del último periodo del servicio de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.

-Acta de inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio de aseo, en la que conste la desocupación del predio realizada el día 17 de abril de 2024.

Autorizo voluntariamente al prestador del servicio público ante el cual radico la petición y a la Superservicios para: (1) Realizar toda citación, notificación, respuesta, requerimiento o actuación producto de esta solicitud, al correo electrónico **os_mamo@hotmail.com** (2) El uso de mis datos personales de acuerdo con la Ley 1581/2012.

Informo que NO he presentado petición, recurso o solicitud ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sobre los mismos hechos aquí mencionados.

Nombre completo: **OSCAR EDUARDO MARMOLEJO MOSQUERA**

C.C: 7.713.239 de Neiva

Celular: 3175486106

Dirección del predio: TV 93 No. 52-25 Br Álamos en Bogotá

Dirección de Notificación: TV 93 No. 52-25 Br Álamos en Bogotá

III. CONSIDERACIONES

3. Que con el objeto de atender el trámite del Recurso 1503873 de 08/05/2024, se ordenó practicar visita al predio, la cual se realizó en fecha 17/05/2024 y donde participó OSCAR EDUARDO, en su calidad de cliente del servicio público de aseo, y el funcionario *OMAR MORENO*, como representante de Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., y donde se logró determinar que el suscriptor identificado con cuenta contrato 10716604 tiene actualmente las siguientes características:

Piso 1: una 1 unidad no residencial independiente de área 1500 metros cuadrados vacío

Teniendo en cuenta los hechos, las pruebas obrantes en el expediente y la normatividad vigente en materia de prestación del servicio público domiciliario de aseo y de conformidad con las definiciones contenidas en el Decreto Único Reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, por el cual en su Parte III, Título II, Capítulo I, con relación a la prestación del servicio público de aseo artículo 2.3.2.1.1, define:

Usuario no residencial: Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se benefician con la prestación del servicio público de aseo.

Pequeños generadores o productores: Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen menor a un (1) metro cúbico mensual.

Unidad Independiente: Apartamento, casa de vivienda, local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria.

De acuerdo con el artículo 45 del título III de la resolución 720 de 2015, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento, la tarifa mensual a cobrar a los inmuebles desocupados por concepto de servicio ordinario de aseo, se encuentra definida por el cobro de conceptos en costos fijos que involucra: el costo de comercialización, el costo de limpieza urbana (que incluye el costo de poda de árboles, de corte de césped, de lavado de áreas públicas, e instalación de cestas dentro del perímetro urbano), el costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas; adicionando a ello el costo de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables y el costo de disposición final producto de las actividades operativas prestacionales anteriormente mencionadas y definidos en la metodología tarifaria vigente. Para la aplicación de la tarifa de predio desocupado, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- Factura del último periodo del servicio público domiciliario de acueducto, en el que se pueda establecer que no presentó consumo de agua potable.
- Factura del último periodo del servicio de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- Acta de inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio de acueducto de la solicitud de suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

Lo anterior se traduce, por cuanto la carga dinámica de la prueba está en manos del usuario, por cuanto es quien debe solicitar oportunamente la aplicación del beneficio, teniendo en cuenta que el Decreto Único Reglamentario de Vivienda,

Ciudad y Territorio 1077 de 2015, en su Parte III. por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo, Título II, Capítulo II, Sección 4, Subsección Segunda, Relación de los usuarios y la persona prestadora del servicio en su Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes, son deberes de los usuarios, entre otros, dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.

El usuario debe solicitar oportunamente la aplicación del beneficio, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 154 de la ley de servicios públicos que señala que, en ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

En razón a lo expuesto, se aclara que la facturación del servicio de aseo se realiza por cada unidad independiente que existe en el predio, para el caso en estudio será de una (1) unidad no residencial pequeño productor sin aforo. A la unidad vacía, se le aplicará la tarifa de predio desocupado en la vigencia de facturación que corresponde con la fecha en que se practicó la visita técnica.

Que respecto a lo pretendido en el recurso sobre ajustar el total de 18 meses ya que; afirma el usuario que durante todo dicho periodo se encontraba desocupado, es pertinente aclarar la oportunidad y el termino de caducidad de la reclamación.

Que de conformidad con lo estipulado en el concepto unificado 15 emitido por la Superintendencia de servicios públicos Domiciliario en su numeral 2.10 aclara:

(...)

Tal como se señaló en el Concepto Unificado número 3 de 2009 de esta Superintendencia, de conformidad con el inciso 3 del artículo 154 de la Ley 142 de 1994 no proceden reclamaciones contra facturas que tengan más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

El anterior, se trata de un término de caducidad para el ejercicio del derecho del usuario a presentar reclamos. Este término, a la vez que castiga la negligencia del usuario que no reclama en tiempo, busca darle certeza a la factura que expide la empresa para que no permanezca de manera indefinida con la incertidumbre de sí el usuario va o no a discutir el valor de los servicios facturados en un periodo determinado.

Frente al término de caducidad citado, el periodo de facturación no interesa para su contabilización y sólo basta que expiren los cinco meses a partir de la fecha de expedición que contenga la factura, para que el usuario pierda el derecho a reclamar.

(...)"

Que sumado a lo anterior:

El artículo 155 de la ley 142 de 1994, establece en su inciso final que *"Sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos"*. Teniendo en cuenta que el artículo 154 establece que no son procedentes reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco meses, es claro que a la luz del inciso aquí mencionado el usuario debe cancelar la sumas que no son objeto de reclamación oportuna.

Que además de esto la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios también ha mencionado mediante los conceptos 194 DE 2005 y 352 de 2015 que cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa, lo anterior para el caso que nos ocupa se encuentra estipulado en nuestro contrato de condiciones uniformes en la cláusula 10 numerales 15 y 14, al igual que lo estipulado en el Artículo 2.3.2.2.4.2.109, del Decreto único reglamentario de vivienda, ciudad y territorio 1077 de 2015, compilatorio del Decreto 2981 de 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior tal disposición no es contraria a la estipulación normativa de los cinco meses a los cuales el usuario tiene derecho a reclamar, ya que, esta norma no se podría leer fuera del marco legal colombiano, donde el Honorable Consejo de Estado aclaro que:

La carga de la prueba es una noción procesal que consiste en una regla de juicio, que les indica a las partes la autorresponsabilidad que tienen para que los hechos que sirven de sustento a las normas jurídicas cuya aplicación reclaman aparezcan demostrados y que, además, indica cómo se debe fallar cuando no aparezcan probados tales hechos. (Sentencia del Consejo de Estado del 26 de mayo de 2010, Dra. Ruth Stella Correa Palacio); conforme a lo dispuesto en el artículo 167 del Código General del Proceso, "Carga de la prueba".

Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen (...) (Subraya y cursiva fuera del original)

Conforme lo anterior pese a que la norma aclare que el usuario puede reclamar contra facturas que no tengan más de cinco meses de haber sido expedidas por las empresas prestadoras de servicio públicos domiciliarios, No desconoce dicho normativo que de igual forma el usuario dentro de dicho periodo que le otorga la norma este exento de probar lo que reclama si no antes bien, con el fin de respetar el debido proceso constitucional, este debe probar aquello que pretende y la condición que reclama de lo contrario se estaría frente a un defecto procedimental, que haría nula cualquier decisión emitida.

Conforme con lo anterior recordaremos de lo dicho para los suscriptores que se encuentran desocupados que:

En el caso de los predios desocupados o sin uso, la norma respecto al servicio público domiciliario de aseo, establece en el artículo 45 de la resolución CRA 720 de 2015 aclara en contenido que "(...) A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTICULO 39 de la presente resolución (...) Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución (...) La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo (...) lo anterior es implícita la obligación del usuario de reportar que los inmuebles están desocupados, (según lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes de CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A E.S.P., Clausula 10: Numeral 14. Informar de inmediato a la persona prestadora sobre cualquier cambio en las características, identificación o uso de los inmuebles reportados o la variación del propietario, dirección y otra novedad que implique modificación a las condiciones y datos registrados en el contrato de servicios públicos y/o en el sistema de información comercial.") y que de no hacerlo de forma oportuna deberá demostrar dicha desocupación mediante los documentos estipulados en el parágrafo del artículo aquí mencionado.

Conforme lo mencionado es claro que la normatividad le da al usuario una obligación la cual se traduce en lo ya mencionado anteriormente, donde es el quien debe reportar de forma periódica y oportuna la desocupación de un inmueble, que, además, la norma solo le permite al usuario reclamar sobre facturas que no tengan más de cinco meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos, que además se aclara que al presente oficio se adjunta la factura del prestador ENERTOTAL:

ENERTOTAL SA ESP
ENERGIA TOTAL
NIT. 900.039.901-5

Edificio Santa Mónica Central Calle 22 Norte No. 6 AN - 24 Piso B PBX: (57) (2) 461 82 90
FAX (57) (2) 660 29 35 - Línea Gratuita Nacional 01 8000 520066 y desde cualquier celular *365
Contact Center (057) (2) 608 47 47 - E-mail: servicioalcliente@enertotalesp.com
Santigo de Cali - Colombia

TOTAL A PAGAR: \$6.595.253

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. ET839509

R.E: 240447-1	Forma de Pago: Contado	Medio de Pago: No Definido	Referencia No.: 007792416-90	Referencia de Pago: 3702884
Contrato: 56204	PAGUE ANTES DE: INMEDIATO	SUSPENSIÓN DESDE: 16-05-2024	Valor Período: \$96.473.00	Fecha/Hora de generación: 01-05-2024 08:04
			Fecha/Hora de expedición: 01-05-2024 09:09	

Período Facturado: Mar 31 - Abr 29, 2024 Facturas Atrasadas: 11 Días Facturados: 30

INFORMACIÓN BÁSICA	
Nombre:	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES G.P. SAS -
Nit:	900635611 Teléfono: 4139291-4138540
Dirección cobro:	TV 93 52-25
Dpto y Municipio de cobro:	CUNDINAMARCA - BOGOTÁ
Dirección servicio:	TR 93 # 52-25
Dpto y Municipio servicio:	CUNDINAMARCA - BOGOTÁ

CONSUMOS HISTÓRICOS DE ENERGÍA							
ENERGÍA	ABR	MAR	FEB	ENE	DIC	NOV	Promedio
Activa (kWh)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Reactiva (kVAh)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Inductiva Penaliz.(kVAh)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

CONSUMOS Y TARIFAS FACTURADAS EN EL MES				
Franja	Horas	Tarifa	Energía	Total
1	1-24	\$0,00	0,00	\$0,00

E. ACTIVA	\$0,00	0,00	\$0,00
E. REACTIVA INDUCTIVA PENALIZADA	\$0,00 x1	0,00	\$0,00
E. REACTIVA CAPACITIVA PENALIZADA	\$0,00 x1	0,00	\$0,00

E. Activa Tarifa: G= 392,09 T= 54,27 R= 7,10 PR= 24,88 C= 29,36 D= 164,65 CU= 672,35 %Cont= 0
COI= CU + COI=

INFORMACIÓN DEL SERVICIO	
Descripción:	COMERCIAL
Equipo de Medición:	Elter_0282689
O.R. N. de Tensión:	CODENSA-Nivel 2-Propiedad Cliente (2)-Monomía Horaria
Dirección O.R. - Teléfono:	Carrera13A # 93-66 // (1) 601600 / 601501

DETALLE DE LIQUIDACIÓN DE ENERGÍA			
Componente	Cargas del mes	Noctas y Ajustes	Total
Ingresos De Terceros (Transferencias)	\$0,00	\$0,00	\$0,00
ENERTOTAL(A)	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Subsidio/Contribución	\$0,00	\$0,00	\$0,00
TOTAL ENERGÍA	\$0,00	\$0,00	\$0,00

FACTURACIÓN OTROS COBROS	
Consumo Sistemas de Comunicación	\$33.326,00
Ajuste al peso	-8,07
Intereses Mora	\$56.815,13
TOTAL OTROS COBROS	\$90.141,06

FACTURACIÓN OTRAS ENTIDADES	
TOTAL OTRAS ENTIDADES	\$0,00

VALORES FINANCIADOS EN EL MES							
ID	In Cuota	Saldo Total	Inicio pago	Fin pago	Cuota/Pago	Tasa	Total
1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30	30	30
Total Financiado a la Fecha	\$0						Total Cuotas de Financiaciones \$0

55079199596383346465616274656031ca309194db81ab0d13ca0724101afe - Proveedor Software Enertotal S.A. E.S.P. NIT. 900.039.901-5

Impresión: 24/05/2024 13:30:07 3742284

COPIA INTERNET - Información para el usuario, artículo 53 de la Resolución CREG - 156 de 2011.

Por lo cual se procederá aplicar el ajuste a las facturas emitidas en los últimos cinco meses, esto corresponde a las vigencias 2312, 2301, 2302, 2303 y 2304, cabe aclarar que a la fecha la cuenta contrato 10716604 en su última factura (vigencia 2404) emitida el 29/04/2024 del periodo 16/03/2024 - 15/04/2024, se generó por concepto de \$ 11,346,560.00 mcte, del cual \$ 219,290.00 mcte corresponde a la vigencia emitida y \$ 11,127,270.00 mcte a una altura en mora de 23 meses (se adjunta estado de cuenta detallado), cabe aclarar que una vez se efectuó el respectivo ajuste quedo por concepto de \$ 10,251,140.00 mcte, el cual debe ser cancelado en su totalidad.

Teniendo en cuenta lo mencionado la normatividad ha aclarado mediante el Decreto Único Reglamentario de vivienda ciudad y territorio 1077 de 2015 establece en su artículo 2.3.2.2.4.2.109.: “De los deberes de los usuarios, menciona en su numeral séptimo: “7. Pagar oportunamente el servicio prestado. En caso de no recibir oportunamente la factura, el suscriptor o usuario está obligado a solicitar duplicado de la misma a la empresa.”

Lo anterior de igual manera se encuentra estipulado en el actual contrato de condiciones uniformes que rige la actual relación jurídica de prestación del servicio público de aseo entre el usuario y/o suscriptor, y la persona prestadora en la cláusula 10 OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR Y/O USUARIO numerales 15, 16 y 17 los cuales manifiestan de forma textual:

15. Verificar que la factura remitida corresponda al inmueble receptor del servicio. En caso de irregularidad, el suscriptor y/o usuario deberá informar de tal hecho a la persona prestadora.

16. Pagar oportunamente las facturas. El no recibir la factura no lo exonera del pago, salvo que la persona prestadora no haya efectuado la facturación en forma oportuna.

17. Solicitar la factura a la persona prestadora cuando aquella no haya llegado oportunamente, cuya copia será gratuita.

Entendido lo anterior el usuario no puede alegar desconocimiento de la factura, o facturas emitidas para el pago del servicio público de aseo, siendo así la factura como título ejecutivo, y la cual representa los servicios prestados, debe ser remunerada conmutativamente.

En análisis de lo anterior, no está demás señalar que según lo establecido en el numeral 99.9 del Artículo 99, de la Ley 142 de 1994 "por lo cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", no existirá exoneración en el pago de los servicios públicos domiciliarios de que trata la ley, para ninguna persona natural o jurídica, esto con el fin de cumplir a cabalidad con los principios de solidaridad y retribución de ingresos lo cual se encuentra sujeto a lo determinado en el criterio tarifario estipulado en el numeral 87.3 del artículo 87 y el desarrollo conferido en el artículo 89 ibídem.

Además de lo anterior, los criterios tarifarios que contempla la regulación normativa vigente, implican de igual manera que la No exoneración de los cobros, se da en el entendido que todos los costos que componen la prestación de un servicio debe ser incluido en el cálculo de las tarifas que se cobren a los usuarios, esto teniendo en cuenta que el régimen tarifario que a bien expida la comisión de regulación competente o según el estudio de mercado que la misma haga y autorice la expedición de tarifas por parte de las empresas prestadoras, deben seguir lo estipulado en el numeral 87.4 del artículo 87 de la ley 142 de 1994, como criterio de suficiencia financiera, pero no sólo eso, sino que quien es beneficiario de un servicio debe pagarlo de manera efectiva, tal y como lo precisó la Corte Constitucional en Sentencia C-558 de 2001, a saber:

“Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 367 de la Constitución Política de Colombia la Prestación de los servicios Públicos domiciliarios no puede tener un carácter gratuito, por el contrario, su naturaleza onerosa es inherente a la relación contractual en la perspectiva de alcanzar, preservar y mejorar para la comunidad tanto la cobertura como la calidad del servicio, lo cual no se consigue prohiendo la obediencia civil frente a las deudas por bienes y servicios efectivamente recibidos, amén del enriquecimiento sin causa que a favor de algunos podría presentarse ocasionalmente”

En igual sentido, la Sala Plena de la corte constitucional, en Sentencia SU-1010 de 2008, precisó que los servicios públicos domiciliarios se rigen desde todo punto de vista por el principio de onerosidad, en los siguientes términos:

“Los servicios públicos domiciliarios se rigen por el principio de onerosidad, lo que implica que los usuarios deben pagar por el servicio prestado, cumpliendo así el deber constitucional de contribuir con el financiamiento de los gastos e inversiones del Estado y con la satisfacción de sus propias necesidades. En este orden de ideas, no existe justificación alguna para que se promueva una cultura de no pago entre los usuarios, situación

que, a la postre, terminaría por afectar la posibilidad de que ellos mismos continúen siendo beneficiarios de los servicios prestados”

De acuerdo con lo expuesto, la Corte Constitucional ha reconocido que el derecho del prestador para cobrar todos los conceptos que constituyen el pago de los servicios efectivamente prestados resulta inherente a la naturaleza onerosa del contrato de servicios públicos, la prohibición de gratuidad y la equidad que impone que cada usuario asuma sus cargas en lugar de distribuirlas entre los demás usuarios, salvo lo dispuesto en materia del criterio de solidaridad y redistribución de ingresos.

Siendo lo anterior y conforme la existencia de una relación jurídica, entre usuario y persona prestadora, como lo es el contrato de condiciones uniformes, es clara la obligación del pago y la acción recíproca de la actividad de cobro, del cual se desprende que para el presente caso no ha el usuario efectuado el pago del servicio público de aseo, en las vigencias mencionadas.

Entendido lo anterior se expone que si el usuario desea llegar a un acuerdo de pago sobre los saldos mencionados, deberá acercarse a alguno de nuestros puntos presenciales ubicados en los CADE de plaza de las Américas, CADE Fontibón, o en el SuperCADE Américas, o si así lo desea puede acercarse al punto de atención ubicado en el Centro de Atención al Usuario de Ciudad Limpia, cabe aclarar que para efectuar el respectivo acuerdo de pago el usuario debe acercarse con sus documentos de identificación original.

Nuestros puntos presenciales se encuentran ubicados en los CADE de plaza de las Américas, CADE Fontibón en los horarios de Lunes a Viernes de 7:00 a 4:00 pm, o en el SuperCADE Américas en el horario de Lunes a viernes de 7:00 am a 5:30 pm, Sábados, de 8:00 a 12:00 am, o si así lo desea puede acercarse al punto de atención ubicado en el Centro de Atención al Usuario de Ciudad Limpia ubicado en la Av. Boyacá 6B 20 en el horario de L-V de 7:00 a 5:00 pm Sábados de 9:00 am a 1:00 pm, cabe aclarar que para efectuar el respectivo acuerdo de pago el usuario debe acercarse con sus documentos de identificación original.

Por último no está de más señalar, que el usuario debe demostrar el pago de las sumas que no fueron objeto e recurso o reclamo oportuno, es decir al tenor y conforme al unidad de material de la ley 142 de 1994, a la lectura del artículo 154 y 155, deben ser demostrados los pagos de las sumas de las cuales se ha concebido el término de caducidad de la reclamación, es decir; para el presente caso el usuario debe demostrar el pago del valor de \$ 9,859,580.00 mcte, lo anterior como requisito de procedibilidad del presente recurso, por ende se solicita al superior respectivo en el recurso de alzada revisar la probabilidad del recurso toda vez que a la fecha NO se ha efectuado el pago de las sumas mencionadas.

4. De conformidad con el acta de visita que sirve de soporte para resolver el presente recurso y las pruebas documentales adicionales, como también la debida motivación expuesta en el literal anterior, se determina que la cuenta contrato 10716604 objeto de la presente vía administrativa, se enmarca dentro de la calificación de un usuario Pequ. Prod. Comercial con una (1) unidad no residencial con No Aforado metros cúbicos.

Por las consideraciones anteriores, Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., en cumplimiento a la normatividad vigente

IV. RESUELVE.

Artículo Primero: Modificar la decisión administrativa contenida en la resolución que dio respuesta a la decisión recurrida.

Artículo Segundo: Facturar el servicio de aseo para el suscriptor ubicado en la TV 93 52 25, e identificado con la cuenta contrato 10716604 como un usuario

Tip.Usuario	Estrato	m ³	Und.Res	Und.NoRes
Pequ. Prod. Comercial	4 - Medio Bajo	No Aforado	0	1

Artículo Tercero: Usuario deberá Cancelar el valor de \$ 9,859,580.00 mcte valor que fue emitido para la factura generada en el mes de octubre de 2023, y que se concibe como el valor que no está sujeto a reclamación pro caducidad en el derecho mismo de reclamación.

Artículo Cuarto: Notificar de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la ley 142 de 1994 y las normas concordantes que a su vez deroguen, modifiquen y/o sustituyan; el presente acto administrativo al usuario OSCAR EDUARDO MARMOLEJO MOSQUERA, enviando la respectiva citación para notificación personal a la TV 93 52 25 en la ciudad de domicilio del reclamante., o generando la notificación electrónica al correo yennialo1@yahoo.com siempre y cuando el usuario hubiese autorizado dicha notificación, en la diligencia se le hará entrega de una copia de la presente e informándole que se concede el recurso subsidiario de apelación interpuesto, y en consecuencia, copia de lo actuado será enviado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para el trámite de dicho recurso.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **21 de mayo de 2024**

Notifíquese y cúmplase



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Fecha impresion: 5/21/2024

Usuario: Andrés Felipe García Pérez

ASE 3

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P

Estado Cuenta: 10716604

Nombre: INVERSIONES FLAMINGO INVERSIONES FLAMING

Ciclo: 77

Dirección : TV 93 52 25

Detalle Aseo

Periodo	Ciclo	Factura	Clase de Uso	Metros	UR	UNR	Ur D	Unr D	Estrato	Den	% Part	Frec Rec	Frec Bar	Fech Inicio	fech Fin	Días	Fecha fact
1803	Z2	250039	Gran Prod. Comercial <6	1,2300	0	1	0	0	4	0.25	0.00			12/02/2018	06/03/2018	23	27/03/2018
1804	Z2	1128809	Gran Prod. Comercial <6	1,2300	0	1	0	0	4	0.25	0.00	1	1	07/03/2018	05/04/2018	30	30/04/2018
1805	Z2	1984141	Gran Prod. Comercial <6	1,2300	0	1	0	0	4	0.25	0.00	1	1	06/04/2018	05/05/2018	30	24/05/2018
1806	Z2	2801438	Gran Prod. Comercial <6	1,2300	0	1	0	0	4	0.25	0.00	1	1	06/05/2018	04/06/2018	30	21/06/2018
1807	Z2	3825637	Gran Prod. Comercial <6	1,2300	0	1	0	0	4	0.25	0.00	1	1	05/06/2018	04/07/2018	30	27/07/2018
1808	Z2	5275498	Gran Prod. Comercial <6	1,2300	0	1	0	0	4	0.25	0.00	1	1	05/07/2018	03/08/2018	30	23/08/2018
1809	Z2	8582468	Gran Prod. Comercial <6	1,2300	0	1	0	0	4	0.25	0.00	1	1	04/08/2018	02/09/2018	30	21/09/2018
1810	Z2	9547626	Gran Prod. Comercial <6	2,2030	0	1	0	0	4	0.25	0.00	1	1	03/09/2018	02/10/2018	30	23/10/2018
1811	Z2	10727134	Gran Prod. Comercial <6	2,2030	0	1	0	0	4	0.25	0.00	1	1	03/10/2018	01/11/2018	30	22/11/2018
1812	Z2	11671729	Gran Prod. Comercial <6	2,2030	0	1	0	0	4	0.25	0.00	1	1	02/11/2018	01/12/2018	30	20/12/2018
1901	Z2	12866498	Gran Prod. Comercial <6	2,2030	0	1	0	0	4	0.25	0.00	1	1	02/12/2018	01/01/2019	31	22/01/2019
1902	Z2	13803032	Gran Prod. Comercial <6	2,2030	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	3	02/01/2019	31/01/2019	30	19/02/2019
1903	Z2	15028852	Gran Prod. Comercial <6	2,2030	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	3	01/02/2019	01/03/2019	29	20/03/2019
1904	Z2	15992751	Gran Prod. Comercial <6	2,2030	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	3	02/03/2019	01/04/2019	31	22/04/2019
1905	Z2	17224180	Gran Prod. Comercial <6	2,2030	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	3	02/04/2019	01/05/2019	30	20/05/2019
1906	Z2	18437722	Gran Prod. Comercial <6	2,2030	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	3	02/05/2019	01/06/2019	31	20/06/2019
1907	Z2	19810144	Gran Prod. Comercial <6	2,2030	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	3	02/06/2019	01/07/2019	30	22/07/2019
1908	Z2	21061033	Gran Prod. Comercial <6	2,2030	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	3	02/07/2019	31/07/2019	30	21/08/2019
1909	Z2	22495633	Gran Prod. Comercial <6	2,2030	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	3	01/08/2019	31/08/2019	31	17/09/2019
1910	Z2	24088917	Gran Prod. Comercial <6	2,2030	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	3	01/09/2019	30/09/2019	30	17/10/2019
1911	Z2	25915140	Gran Prod. Comercial <6	2,2030	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	3	01/10/2019	31/10/2019	31	18/11/2019
1912	Z2	27436195	Gran Prod. Comercial <6	2,2030	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	3	01/11/2019	30/11/2019	30	13/12/2019
2001	Z2	29375905	Gran Prod. Comercial <6	2,2030	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	3	01/12/2019	31/12/2019	31	15/01/2020
2002	Z2	30974364	Gran Prod. Comercial <6	2,2030	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	3	01/01/2020	31/01/2020	31	12/02/2020
2003	Z2	32830342	Gran Prod. Comercial <6	2,2030	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/02/2020	29/02/2020	29	12/03/2020
2004	Z2	34407291	Gran Prod. Comercial <6	2,2030	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/03/2020	31/03/2020	31	14/04/2020
2005	Z2	36374578	Gran Prod. Comercial <6	2,2030	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/04/2020	30/04/2020	30	13/05/2020
2006	Z2	38008774	Gran Prod. Comercial <6	2,2030	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/05/2020	31/05/2020	31	11/06/2020

Fecha impresion: 5/21/2024

Usuario: Andrés Felipe García Pérez

ASE 3

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P

Estado Cuenta: 10716604

Nombre: INVERSIONES FLAMINGO INVERSIONES FLAMING

Ciclo: 77

Dirección : TV 93 52 25

2007	Z2	39834953	Gran Prod. Comercial <6	2,2030	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/06/2020	30/06/2020	30	14/07/2020
2008	Z2	41421967	Gran Prod. Comercial <6	2,2030	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/07/2020	31/07/2020	31	11/08/2020
2009	Z2	43163872	Gran Prod. Comercial <6	2,2030	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/08/2020	31/08/2020	31	09/09/2020
2010	Z2	44850440	Gran Prod. Comercial >6	6,6920	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/09/2020	30/09/2020	30	08/10/2020
2011	Z2	46607105	Gran Prod. Comercial >6	6,6920	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/10/2020	31/10/2020	31	09/11/2020
2012	Z2	48227010	Gran Prod. Comercial >6	6,6920	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/11/2020	30/11/2020	30	09/12/2020
2101	Z2	50064591	Gran Prod. Comercial >6	6,6920	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/12/2020	31/12/2020	31	13/01/2021
2102	Z2	52183925	Gran Prod. Comercial >6	6,6920	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/01/2021	31/01/2021	31	17/02/2021
2103	Z2	53436365	Gran Prod. Comercial >6	6,6920	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/02/2021	28/02/2021	28	05/03/2021
2104	77	56548162	Gran Prod. Comercial >6	6,6920	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/03/2021	31/03/2021	31	27/04/2021
2105	77	58465474	Gran Prod. Comercial >6	6,6920	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/04/2021	30/04/2021	30	26/05/2021
2106	77	60533566	Gran Prod. Comercial >6	6,6920	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/05/2021	31/05/2021	31	26/06/2021
2107	77	62723836	Gran Prod. Comercial >6	6,6920	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/06/2021	30/06/2021	30	29/07/2021
2108	77	64697755	Gran Prod. Comercial >6	6,6920	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/07/2021	31/07/2021	31	27/08/2021
2109	77	66616883	Gran Prod. Comercial >6	6,6920	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/08/2021	31/08/2021	31	27/09/2021
2110	77	68792801	Gran Prod. Comercial >6	6,6920	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/09/2021	30/09/2021	30	27/10/2021
2111	77	70735362	Gran Prod. Comercial >6	6,6920	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/10/2021	31/10/2021	31	26/11/2021
2112	77	72815325	Gran Prod. Comercial >6	6,6920	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/11/2021	30/11/2021	30	27/12/2021
2201	77	74920926	Gran Prod. Comercial >6	6,6920	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/12/2021	31/12/2021	31	27/01/2022
2202	77	77123805	Gran Prod. Comercial >6	9,5240	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/01/2022	31/01/2022	31	25/02/2022
2203	77	79071055	Gran Prod. Comercial >6	9,5240	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/02/2022	28/02/2022	28	28/03/2022
2204	77	81197637	Gran Prod. Comercial >6	9,5240	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/03/2022	31/03/2022	31	27/04/2022
2205	77	83227413	Gran Prod. Comercial >6	9,5240	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/04/2022	30/04/2022	30	27/05/2022
2206	77	85435167	Gran Prod. Comercial >6	11,5830	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/05/2022	31/05/2022	31	29/06/2022
2207	77	87249914	Gran Prod. Comercial >6	11,5830	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/06/2022	30/06/2022	30	28/07/2022
2208	77	89410126	Gran Prod. Comercial >6	11,5830	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/07/2022	31/07/2022	31	27/08/2022
2209	77	91497203	Gran Prod. Comercial >6	11,5830	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/08/2022	31/08/2022	31	27/09/2022
2210	77	93671469	Gran Prod. Comercial >6	11,5830	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/09/2022	30/09/2022	30	27/10/2022
2211	77	95576224	Gran Prod. Comercial >6	11,5830	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/10/2022	31/10/2022	31	29/11/2022
2212	77	97497530	Gran Prod. Comercial >6	11,5830	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/11/2022	30/11/2022	30	26/12/2022

Fecha impresion: 5/21/2024

Usuario: Andrés Felipe García Pérez

ASE 3

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P

Estado Cuenta: 10716604

Nombre: INVERSIONES FLAMINGO INVERSIONES FLAMING

Ciclo: 77

Dirección : TV 93 52 25

2301	77	99883446	Gran Prod. Comercial >6	11,5830	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/12/2022	31/12/2022	31	27/01/2023
2302	77	102123848	Gran Prod. Comercial >6	11,5830	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/01/2023	31/01/2023	31	28/02/2023
2303	77	104055462	Gran Prod. Comercial >6	11,5830	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/02/2023	28/02/2023	28	27/03/2023
2304	77	106161955	Gran Prod. Comercial >6	11,5830	0	1	0	0	4	0.25	0.00	3	2	01/03/2023	31/03/2023	31	27/04/2023
2305	77	108219057	Pequ. Prod. Comercial	0,0000	0	1	0	1	4	0.20	0.00	3	2	01/04/2023	05/05/2023	35	01/06/2023
2305	77	108219057	Pequ. Prod. Comercial	0,0000	0	1	0	1	4	0.20	0.00	3	2	01/04/2023	05/05/2023	35	29/05/2023
2306	77	110306587	Pequ. Prod. Comercial	0,0000	0	1	0	1	4	0.20	0.00	3	2	06/05/2023	10/06/2023	36	28/06/2023
2307	77	112513735	Pequ. Prod. Comercial	0,0000	0	1	0	1	4	0.20	0.00	3	2	11/06/2023	12/07/2023	32	27/07/2023
2308	77	114221097	Pequ. Prod. Comercial	0,0000	0	1	0	0	4	0.20	0.00	3	2	13/07/2023	13/08/2023	32	28/08/2023
2309	77	116497853	Pequ. Prod. Comercial	0,0000	0	1	0	0	4	0.20	0.00	3	2	14/08/2023	15/09/2023	33	27/09/2023
2310	77	118367549	Pequ. Prod. Comercial	0,0000	0	1	0	0	4	0.20	0.00	3	2	16/09/2023	15/10/2023	30	27/10/2023
2311	77	120590418	Pequ. Prod. Comercial	0,0000	0	1	0	0	4	0.20	0.00	3	2	16/10/2023	15/11/2023	31	27/11/2023
2312	77	122682523	Pequ. Prod. Comercial	0,0000	0	1	0	0	4	0.20	0.00	3	2	16/11/2023	15/12/2023	30	27/12/2023
2401	77	124956466	Pequ. Prod. Comercial	0,0000	0	1	0	0	4	0.20	0.00	3	2	16/12/2023	15/01/2024	31	29/01/2024
2402	77	126987674	Pequ. Prod. Comercial	0,0000	0	1	0	0	4	0.20	0.00	3	2	16/01/2024	15/02/2024	31	27/02/2024
2403	77	129043560	Pequ. Prod. Comercial	0,0000	0	1	0	0	4	0.20	0.00	3	2	16/02/2024	15/03/2024	29	26/03/2024
2404	77	131216756	Pequ. Prod. Comercial	0,0000	0	1	0	1	4	0.20	0.00	3	2	16/03/2024	15/04/2024	31	29/04/2024
2404	77	131216756	Pequ. Prod. Comercial	0,0000	0	1	0	1	4	0.20	0.00	3	2	16/03/2024	15/04/2024	31	21/05/2024

Fecha impresion: 5/21/2024

Usuario: Andrés Felipe García Pérez

ASE 3

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P

Estado Cuenta: 10716604

Nombre: INVERSIONES FLAMINGO INVERSIONES FLAMING

Ciclo: 77

Dirección : TV 93 52 25

Detalle Facturación

Periodo	Sec	Factura	Fecha Fact	Edad	Vig Res	Vig Comerc	Subsidio	Aporte	Nota Debito	Nota Credito	Int Mora	Financiación	Serv Espec	Otros	Total
1803	1	250039	27/03/2018	0	0.00	31,145.65	0.00	28,031.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,180.00
1804	1	1128809	30/04/2018	1	0.00	37,934.62	0.00	34,141.18	0.00	0.00	925.99	0.00	0.00	0.00	132,180.00
1805	1	1984141	24/05/2018	2	0.00	39,097.84	0.00	35,188.06	0.00	0.00	1,645.13	0.00	0.00	0.00	148,930.00
1806	1	2801438	21/06/2018	1	0.00	38,451.99	0.00	34,606.80	0.00	0.00	374.86	0.00	0.00	0.00	90,180.00
1807	1	3825637	27/07/2018	0	0.00	39,422.44	0.00	35,480.22	0.00	-58,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,150.00
1808	1	5275498	23/08/2018	0	0.00	38,137.30	0.00	34,323.57	0.00	-72,460.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1809	1	8582468	21/09/2018	0	0.00	38,663.10	0.00	34,796.80	0.00	-17,719.13	0.00	0.00	0.00	0.00	55,740.00
1810	1	9547626	23/10/2018	1	0.00	62,416.07	0.00	56,174.45	0.00	0.00	1,211.79	0.00	0.00	0.00	175,540.00
1811	1	10727134	22/11/2018	0	0.00	61,628.09	0.00	55,465.29	0.00	0.00	753.17	0.00	0.00	0.00	117,850.00
1812	1	11671729	20/12/2018	0	0.00	79,534.43	0.00	71,580.96	377.23	-55,740.00	178.16	0.00	0.00	0.00	95,930.00
1901	1	12866498	22/01/2019	0	0.00	79,551.13	0.00	71,596.04	0.00	0.00	340.15	0.00	0.00	0.00	151,490.00
1902	1	13803032	19/02/2019	0	0.00	78,023.44	0.00	70,221.10	0.00	0.00	769.17	0.00	0.00	0.00	149,010.00
1903	1	15028852	20/03/2019	1	0.00	82,598.47	0.00	74,338.62	0.00	0.00	3,078.52	0.00	0.00	0.00	309,030.00
1904	1	15992751	22/04/2019	2	0.00	81,893.34	0.00	73,704.00	0.00	0.00	3,538.58	0.00	0.00	0.00	319,160.00
1905	1	17224180	20/05/2019	1	0.00	82,060.53	0.00	73,854.50	0.00	0.00	217.78	0.00	0.00	0.00	166,260.00
1906	1	18437722	20/06/2019	0	0.00	82,227.73	0.00	74,004.97	0.00	-156,232.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1907	1	19810144	22/07/2019	0	0.00	82,156.27	0.00	73,940.64	0.00	-156,096.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1908	1	21061033	21/08/2019	0	0.00	81,096.39	0.00	72,986.75	0.00	-6,830.39	0.00	0.00	0.00	0.00	147,250.00
1909	1	22495633	17/09/2019	0	0.00	89,868.44	0.00	80,881.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	170,750.00
1910	1	24088917	17/10/2019	0	0.00	89,924.44	0.00	80,931.99	0.00	0.00	120.66	0.00	0.00	0.00	170,980.00
1911	1	25915140	18/11/2019	0	0.00	89,952.56	0.00	80,957.31	0.00	0.00	120.17	0.00	0.00	0.00	171,030.00
1912	1	27436195	13/12/2019	0	0.00	90,083.70	0.00	81,075.33	0.00	0.00	598.19	0.00	0.00	0.00	171,760.00
2001	1	29375905	15/01/2020	0	0.00	90,116.92	0.00	81,105.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	171,220.00
2002	1	30974364	12/02/2020	0	0.00	91,426.64	0.00	82,283.97	0.00	0.00	362.98	0.00	0.00	0.00	174,070.00
2003	1	32830342	12/03/2020	1	0.00	92,809.11	0.00	83,528.21	0.00	0.00	3,543.04	0.00	0.00	0.00	353,950.00
2004	1	34407291	14/04/2020	2	0.00	93,927.44	0.00	84,534.69	0.00	0.00	7,523.65	0.00	0.00	0.00	539,940.00
2005	1	36374578	13/05/2020	3	0.00	94,027.73	0.00	84,624.96	0.00	0.00	10,728.76	0.00	0.00	0.00	729,320.00
2006	1	38008774	11/06/2020	4	0.00	94,053.30	0.00	84,647.96	0.00	0.00	14,760.86	0.00	0.00	0.00	922,780.00
2007	1	39834953	14/07/2020	5	0.00	94,205.76	0.00	84,785.18	0.00	0.00	17,894.40	0.00	0.00	0.00	1,119,670.00

Fecha impresion: 5/21/2024

Usuario: Andrés Felipe García Pérez

ASE 3

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P

Estado Cuenta: 10716604

Nombre: INVERSIONES FLAMINGO INVERSIONES FLAMING

Ciclo: 77

Dirección : TV 93 52 25

2008	1	41421967	11/08/2020	6	0.00	93,970.49	0.00	84,573.46	0.00	0.00	22,447.14	0.00	0.00	0.00	1,320,660.00
2009	1	43163872	09/09/2020	7	0.00	94,778.18	0.00	85,300.37	0.00	0.00	26,339.44	0.00	0.00	0.00	1,527,080.00
2010	1	44850440	08/10/2020	0	0.00	257,075.97	0.00	231,368.39	0.00	-488,444.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2011	1	46607105	09/11/2020	0	0.00	257,318.88	0.00	231,587.01	0.00	-488,905.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2012	1	48227010	09/12/2020	0	0.00	257,394.17	0.00	231,654.77	0.00	-343,309.75	0.00	0.00	0.00	0.00	145,740.00
2101	1	50064591	13/01/2021	0	0.00	257,678.70	0.00	231,910.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	489,590.00
2102	1	52183925	17/02/2021	1	0.00	259,259.44	0.00	233,333.51	0.00	0.00	9,966.41	0.00	0.00	0.00	992,150.00
2103	1	53436365	05/03/2021	0	0.00	259,643.05	0.00	233,678.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	493,320.00
2104	1	56548162	27/04/2021	1	0.00	259,679.80	0.00	233,711.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	986,710.00
2105	1	58465474	26/05/2021	2	0.00	259,684.86	0.00	233,716.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,480,110.00
2106	1	60533566	26/06/2021	3	0.00	259,821.07	0.00	233,838.98	0.00	0.00	29,518.37	0.00	0.00	0.00	2,003,290.00
2107	1	62723836	29/07/2021	3	0.00	261,081.51	0.00	234,973.37	0.00	0.00	19,619.98	0.00	0.00	0.00	1,532,250.00
2108	1	64697755	27/08/2021	2	0.00	259,649.32	0.00	233,684.40	0.00	0.00	10,337.47	0.00	0.00	0.00	1,019,340.00
2109	1	66616883	27/09/2021	0	0.00	262,352.12	0.00	236,116.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	498,470.00
2110	1	68792801	27/10/2021	1	0.00	262,815.26	0.00	236,533.74	0.00	0.00	9,570.64	0.00	0.00	0.00	1,007,390.00
2111	1	70735362	26/11/2021	0	0.00	267,741.44	0.00	240,967.30	0.00	-10.00	0.00	0.00	0.00	0.00	508,700.00
2112	1	72815325	27/12/2021	0	0.00	267,759.88	0.00	240,983.90	448.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	509,190.00
2201	1	74920926	27/01/2022	1	0.00	267,888.32	0.00	241,099.50	129.38	0.00	10,417.99	0.00	0.00	0.00	1,028,730.00
2202	1	77123805	25/02/2022	0	0.00	373,997.11	0.00	336,597.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	710,590.00
2203	1	79071055	28/03/2022	0	0.00	377,367.62	0.00	339,630.85	2,044.80	-9.22	3,903.51	0.00	0.00	0.00	722,940.00
2204	1	81197637	27/04/2022	0	0.00	388,233.95	0.00	349,410.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	737,640.00
2205	1	83227413	27/05/2022	0	0.00	386,874.07	0.00	348,186.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	735,060.00
2206	1	85435167	29/06/2022	1	0.00	462,421.87	0.00	416,179.69	6,127.86	-365.87	17,090.16	0.00	0.00	0.00	1,636,510.00
2207	1	87249914	28/07/2022	2	0.00	466,649.01	0.00	419,984.11	0.00	0.00	37,894.42	0.00	0.00	0.00	2,561,040.00
2208	1	89410126	27/08/2022	3	0.00	475,576.41	0.00	428,018.77	0.00	0.00	62,927.04	0.00	0.00	0.00	3,527,560.00
2209	1	91497203	27/09/2022	4	0.00	476,313.95	0.00	428,682.56	0.00	0.00	89,844.19	0.00	0.00	0.00	4,522,400.00
2210	1	93671469	27/10/2022	5	0.00	476,423.75	0.00	428,781.38	0.00	0.00	114,338.09	0.00	0.00	0.00	5,541,940.00
2211	1	95576224	29/11/2022	6	0.00	477,134.58	0.00	429,421.12	3,938.21	-254.18	148,869.84	0.00	0.00	0.00	6,601,050.00
2212	1	97497530	26/12/2022	7	0.00	489,948.48	0.00	440,953.63	0.00	-38.00	179,565.76	0.00	0.00	0.00	7,711,480.00
2301	1	99883446	27/01/2023	8	0.00	490,262.83	0.00	441,236.54	3,235.89	-307.38	221,808.02	0.00	0.00	0.00	8,867,720.00
2302	1	102123848	28/02/2023	9	0.00	495,256.73	0.00	445,731.05	3,112.71	-242.36	261,075.78	0.00	0.00	0.00	10,072,650.00

Fecha impresion: 5/21/2024

Usuario: Andrés Felipe García Pérez

ASE 3

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P

Estado Cuenta: 10716604

Nombre: INVERSIONES FLAMINGO INVERSIONES FLAMING

Ciclo: 77

Dirección : TV 93 52 25

2303	1	104055462	27/03/2023	0	0.00	503,505.78	0.00	453,155.22	2,524.26	-188.44	0.00	1,251,540.00	0.00	0.00	2,210,540.00
2304	1	106161955	27/04/2023	0	0.00	510,567.14	0.00	459,510.43	3,907.26	-394.17	0.00	1,251,540.00	0.00	0.00	2,225,130.00
2305	1	108219057	29/05/2023	1	0.00	14,233.07	0.00	7,116.54	0.00	0.00	82,292.73	1,251,540.00	0.00	0.00	3,580,310.00
2305	2	108219057	01/06/2023	12	0.00	14,233.07	0.00	7,116.54	0.00	0.00	82,292.73	1,251,540.00	0.00	0.00	8,468,340.00
2306	1	110306587	28/06/2023	13	0.00	14,350.24	0.00	7,175.18	0.00	0.00	271,538.63	0.00	0.00	0.00	8,761,400.00
2307	1	112513735	27/07/2023	14	0.00	12,869.18	0.00	6,434.59	3,071.37	-102.89	239,756.11	0.00	0.00	0.00	9,023,430.00
2308	1	114221097	28/08/2023	15	0.00	33,023.40	0.00	16,511.74	2,805.77	-127.45	235,820.54	0.00	0.00	0.00	9,311,460.00
2309	1	116497853	27/09/2023	16	0.00	34,456.31	0.00	17,228.21	0.00	0.00	240,080.09	0.00	0.00	0.00	9,603,220.00
2310	1	118367549	27/10/2023	17	0.00	31,284.68	0.00	15,642.38	0.00	0.00	209,429.00	0.00	0.00	0.00	9,859,580.00
2311	1	120590418	27/11/2023	18	0.00	34,456.28	0.00	17,228.20	0.00	0.00	210,856.42	0.00	0.00	0.00	10,122,120.00
2312	1	122682523	27/12/2023	19	0.00	35,477.67	0.00	17,738.87	0.00	0.00	201,721.30	0.00	0.00	0.00	10,377,060.00
2401	1	124956466	29/01/2024	20	0.00	37,607.72	0.00	18,803.90	0.00	0.00	197,438.50	0.00	0.00	0.00	10,630,910.00
2402	1	126987674	27/02/2024	21	0.00	40,631.63	0.00	20,315.86	0.00	0.00	198,913.29	0.00	0.00	0.00	10,890,770.00
2403	1	129043560	26/03/2024	22	0.00	38,053.52	0.00	19,026.76	0.00	0.00	179,415.47	0.00	0.00	0.00	11,127,270.00
2404	1	131216756	29/04/2024	23	0.00	17,915.40	0.00	8,957.75	0.00	0.00	192,418.01	0.00	0.00	0.00	11,346,560.00
2404	2	131216756	21/05/2024	23	0.00	17,915.40	0.00	8,957.75	102,141.82	-227,655.93	-777,488.56	0.00	0.00	0.00	10,251,140.00

Fecha impresion: 5/21/2024

Usuario: Andrés Felipe García Pérez

ASE 3

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P

Estado Cuenta: 10716604

Nombre: INVERSIONES FLAMINGO INVERSIONES FLAMING

Ciclo: 77

Dirección : TV 93 52 25

Detalle Recaudos

Fecha Aplicacion	Hora de Aplicación	Fecha Recaudo	Banco	Estado	Factura	Tipo	Valor
12/05/2018	03:07	20/04/2018	A42-EABCOLPATRIA	Aplicado	1128809	Facturación	59,180.00
14/06/2018	11:51	22/05/2018	A02-EABPOPULAR	Aplicado	1984141	Facturación	132,180.00
10/07/2018	09:27	25/06/2018	A39-EABDAVIVIENDA	Aplicado	2801438	Facturación	148,930.00
31/07/2018	19:01	23/07/2018	A12-EABSUDAMERIS	Aplicado	2801438	Facturación	90,180.00
07/09/2018	08:34	24/08/2018	A02-EABPOPULAR	Aplicado	3825637	Facturación	16,150.00
21/11/2018	16:39	19/11/2018	51-DAVIVIENDA	Aplicado	9547626	Facturación	175,540.00
14/12/2018	22:04	20/09/2018	ASF-ANTICIPOS ACUEDUCTO	Aplicado	8582468	Facturación	55,740.00
17/12/2018	15:41	14/12/2018	51-DAVIVIENDA	Aplicado	10727134	Facturación	117,850.00
18/01/2019	22:12	16/01/2019	19-COLPATRIA	Aplicado	11671729	Facturación	95,930.00
18/02/2019	11:11	15/02/2019	12-SUDAMERIS	Aplicado	12866498	Facturación	151,490.00
20/03/2019	16:19	19/03/2019	51-DAVIVIENDA	Aplicado	13803032	Facturación	149,010.00
23/04/2019	16:31	22/04/2019	12-SUDAMERIS	Aplicado	15028852	Facturación	309,030.00
24/05/2019	14:34	23/05/2019	12-SUDAMERIS	Aplicado	15992751	Facturación	319,160.00
13/06/2019	21:14	12/06/2019	51-DAVIVIENDA	Aplicado	17224180	Facturación	166,260.00
09/09/2019	19:51	06/09/2019	32-CAJA SOCIAL	Aplicado	21061033	Facturación	147,250.00
09/10/2019	20:27	08/10/2019	23-OCCIDENTE	Aplicado	22495633	Facturación	170,750.00
12/11/2019	19:24	08/11/2019	23-OCCIDENTE	Aplicado	24088917	Facturación	170,980.00
12/12/2019	06:38	10/12/2019	02-BANCO POPULAR(ATH)	Aplicado	25915140	Facturación	171,030.00
31/12/2019	10:51	30/12/2019	23-OCCIDENTE	Aplicado	27436195	Facturación	171,760.00
11/02/2020	09:31	07/02/2020	02-BANCO POPULAR(ATH)	Aplicado	29375905	Facturación	171,220.00
11/09/2020	15:41	10/09/2020	51-DAVIVIENDA	Aplicado	41421967	Facturación	1,320,660.00
02/10/2020	20:49	30/09/2020	51-DAVIVIENDA	Aplicado	43163872	Facturación	1,527,080.00
25/12/2020	12:44	23/12/2020	23-OCCIDENTE	Aplicado	48227010	Facturación	145,740.00
24/02/2021	21:13	23/02/2021	23-OCCIDENTE	Aplicado	52183925	Facturación	992,150.00
19/07/2021	16:15	21/05/2021	H23-OCCIDENTE CNB	Aplicado	60533566	Facturación	986,710.00
02/08/2021	11:29	30/07/2021	H23-OCCIDENTE CNB	Aplicado	328506	Abono	1,016,580.00
20/09/2021	13:23	16/09/2021	H23-OCCIDENTE CNB	Aplicado	64697755	Facturación	1,019,340.00
12/11/2021	16:55	11/11/2021	H23-OCCIDENTE CNB	Aplicado	68792801	Facturación	1,007,400.00
15/12/2021	17:04	14/12/2021	H23-OCCIDENTE CNB	Aplicado	70735362	Facturación	508,700.00
04/02/2022	14:52	03/02/2022	H23-OCCIDENTE CNB	Aplicado	74920926	Facturación	1,028,730.00
25/03/2022	15:32	24/03/2022	H23-OCCIDENTE CNB	Aplicado	77123805	Facturación	710,590.00
18/04/2022	11:22	13/04/2022	H23-OCCIDENTE CNB	Aplicado	79071055	Facturación	722,940.00
16/05/2022	12:07	13/05/2022	H23-OCCIDENTE CNB	Aplicado	81197637	Facturación	737,640.00
16/03/2023	10:08	15/03/2023	T23-OCCIDENTE OFC	Aplicado	102123848	Abono	0.00
16/03/2023	10:08	15/03/2023	T23-OCCIDENTE OFC	Aplicado	437856	Cuota Inicial Financiación	1,430,000.00
25/04/2023	15:24	24/04/2023	H23-OCCIDENTE CNB	Aplicado	104055462	Facturación	2,210,540.00

Fecha impresion: 5/21/2024

Usuario: Andrés Felipe García Pérez

ASE 3

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P

Estado Cuenta: 10716604**Nombre:** INVERSIONES FLAMINGO INVERSIONES FLAMING**Ciclo:** 77**Dirección :** TV 93 52 25**Detalle Notas y Reliquidaciones**

Tipo	Fecha	Numero	Observaciones	Factura	Periodo	Valor
Nota	21/05/2024 10:40 a.m.	3056893	se ajusta las vigencias 2312 a la 2404 al igual se exoneran los intereses de mora cobrados en dichas vigencias conforme el periodo de reclamacion estipulado en el articulo 154 de ley 142 de 1994, no es procedente efectuar ajustes adicionales. PQRS 1503873 se efectua con 1 un vacia de acuerdo con las pruebas del recurso mencionado.	131216756	2404	-1095420,68

Detalle Financiación

Fecha	Numero	Tipo	Factura	Estado	Cuota	Pago Inicial
08/03/2023	823018	Finan. Facturación	102123848	Anulada Vigente	1,251,540.00	1,430,000.00



CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
CITACIÓN



Bogotá D.C., 22 de mayo del 2024

Señor(a)

Nombre del reclamante: OSCAR EDUARDO MARMOLEJO MOSQUERA

Dirección del predio: TV 93 52 25

Barrio del predio: LOS ALAMOS

Número de Celular: 3175486106

Número de Teléfono: 0

Dirección de correspondencia: TV 93 52 25

Barrio de correspondencia: NO REPORTA

ASUNTO	NOTIFICACIÓN No. 1439343 del día 21 de mayo del año 2024
	CUENTA CONTRATO / SUSRIPTOR: 10716604

Estimado(a) usuario(a):

Su Recurso No. 1503873 del día 8 de mayo de 2024 ha sido resuelto. Con el fin de conocer el contenido de la decisión, deberá acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Avenida Boyacá No. 6b - 20/28, Cade Plaza de las Américas ubicado en la Carrera 71D No. 6 - 94 Sur Local 1132-1134, Cade Fontibón ubicado en la Carrera 106 No. 15A - 25 o en el Supercade las Américas ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 43 - 55 Sur, debidamente identificado, o enviando un tercero debidamente autorizado por escrito, junto con copia del documento de identidad de quien autoriza y del autorizado, antes del día 28 de mayo de 2024, en horario de 7:00 AM a 4:00 PM. De no ser posible la notificación personal, se notificará conforme lo establece en la normatividad vigente. Cordialmente,

HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

FCM-10
11/2023 Ed. 5



CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL



Estimado(a) usuario(a):

En la ciudad de Bogotá D.C., el día ____ de _____ del año ____, se notificó personalmente la resolución No. 1439343 del día 21 de mayo del año 2024, que da respuesta a su Recurso No. 1503873 del día 08 de mayo del año 2024, a OSCAR EDUARDO MARMOLEJO MOSQUERA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 7713239.

EL USUARIO,

EL NOTIFICADOR,

Nombre del reclamante: OSCAR EDUARDO MARMOLEJO MOSQU

Número de Cédula: 7713239

Código: _____

Firma del reclamante : _____

Autorizo de manera previa, expresa e informada a Ciudad Limpia para que, directa o indirectamente, realice cualquier operación de tratamiento de mis Datos Personales, a nivel nacional e internacional, incluso con terceros ubicados en países que no proporcionen niveles adecuados de protección conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013. Para conocer más sobre los derechos que les asisten a los titulares de los Datos Personales, las formas para ejercerlos y las finalidades y tipos de tratamiento a los que los Datos Personales serán sometidos, lo invitamos a consultar la Política de Tratamiento de la Información de la Compañía, disponible en <https://www.ciudadlimpia.com.co/PoliticasyTratamientodelainformacion.pdf>

FCM-13
11/2023 Ed. 4